



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Desarrollo Social y Regional

Acuerdo administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021.

Acuerdo administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021.

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Finanzas

Acuerdo administrativo por el que se dan a conocer el Calendario de Enteros de los recursos, correspondientes a los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2021, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 tiene previstos los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que el Gobierno del Estado deberá publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como lo establece el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO. El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$1,906'811,402.00 (Un mil novecientos seis millones ochocientos once mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. El procedimiento aplicado para la distribución de este Fondo considera la población de cada uno de los 58 municipios del Estado que registra el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO. La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior, es la siguiente:

**Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios 2021
Para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población 2020 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2021
Ahualulco	18,974	0.672299278	12,819,479.00
Alaquines	7,785	0.275843253	5,259,811.00
Aquismón	48,359	1.713487973	32,672,984.00
Armadillo de los Infante	4,013	0.142191262	2,711,319.00
Axtla de Terrazas	32,544	1.153120466	21,987,833.00
Cárdenas	18,317	0.649020021	12,375,588.00
Catorce	9,579	0.339409444	6,471,898.00
Cedral	19,840	0.702983961	13,404,578.00
Cerritos	22,075	0.782175955	14,914,620.00
Cerro de San Pedro	5,050	0.178934930	3,411,952.00
Charcas	21,814	0.772928031	14,738,280.00
Ciudad del Maíz	30,320	1.074318231	20,485,223.00
Ciudad Fernández	48,106	1.704523510	32,502,049.00
Ciudad Valles	179,371	6.355591539	121,189,144.00
Coxcatlán	15,660	0.554875445	10,580,428.00
Ebano	40,899	1.449160335	27,632,754.00
El Naranjo	20,959	0.742633107	14,160,613.00
Guadalcázar	25,119	0.890032970	16,971,250.00
Huehuetlán	15,334	0.543324398	10,360,172.00
Lagunillas	5,453	0.193214291	3,684,232.00
Matehuala	102,199	3.621182352	69,049,118.00
Matlapa	28,996	1.027405390	19,590,683.00
Mexquitic de Carmona	58,469	2.071712159	39,503,644.00
Moctezuma	19,036	0.674496103	12,861,369.00
Rayón	15,301	0.542155121	10,337,876.00
Rioverde	97,943	3.470380954	66,173,620.00
Salinas	31,107	1.102203734	21,016,946.00
San Antonio	9,382	0.332429210	6,338,798.00
San Ciro de Acosta	10,215	0.361944615	6,901,601.00
San Luis Potosí	911,908	32.311325518	616,116,040.00
San Martín Chalchicuautla	18,468	0.654370353	12,477,608.00
San Nicolás Tolentino	4,779	0.169332679	3,228,855.00
San Vicente Tancuayalab	14,945	0.529541094	10,097,350.00
Santa Catarina	12,163	0.430967436	8,217,736.00
Santa María del Río	39,880	1.413054455	26,944,283.00
Santo Domingo	10,785	0.382141231	7,286,713.00
Soledad de Graciano Sánchez	332,072	11.766194054	224,359,130.00
Tamasopo	29,184	1.034066730	19,717,702.00
Tamazunchale	95,037	3.367413646	64,210,227.00
Tampacán	14,348	0.508387796	9,693,996.00
Tampamolón Corona	13,603	0.481990465	9,190,649.00
Tamuín	36,968	1.309874551	24,976,837.00
Tancanhuitz	20,300	0.719282985	13,715,370.00
Tanlajás	18,208	0.645157861	12,301,944.00
Tanquián de Escobedo	13,448	0.476498403	9,085,926.00
Tierra Nueva	7,966	0.282256564	5,382,100.00
Vanegas	7,557	0.267764607	5,105,766.00
Venado	14,188	0.502718571	9,585,895.00
Villa de Arista	17,258	0.611496835	11,660,091.00
Villa de Arriaga	18,206	0.645086996	12,300,592.00

Villa de Guadalupe	9,277	0.328708781	6,267,857.00
Villa de la Paz	5,298	0.187722229	3,579,509.00
Villa de Ramos	38,389	1.360224360	25,936,913.00
Villa de Reyes	52,912	1.874812871	35,749,146.00
Villa Hidalgo	15,458	0.547718048	10,443,950.00
Villa Juárez	10,304	0.365098122	6,961,733.00
Xilitla	49,741	1.762455908	33,606,710.00
Zaragoza	27,386	0.970358809	18,502,912.00
Total	2,822,255	100.0	1,906,811,402.00

SÉPTIMO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO. Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a los órganos de fiscalización, la información que sobre el ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA)